



La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores, o la suspensión de la celebración de actos. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Los centros de trabajo deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes.

En todo caso, cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo. La información y la formación son fundamentales en la protección de las personas.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación de la presente Resolución con carácter extraordinario.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados esta Administración.

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto, por medio del presente, RESUELVO:

PRIMERO: Adoptar las siguientes medidas de carácter organizativo en relación con el personal y centros de trabajo de la Mancomunidad de l'Horta Sud y sus Consorcios:

Primera. Situación de aislamiento.

En su caso de producirse se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Mancomunidad de l'Horta Sud y sus Consorcios que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Segunda. Medidas por el cierre de centros.

Para el personal al servicio de la Mancomunidad de l'Horta Sud y sus Consorcios que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en el Decreto de Presidencia n.º 212/2020, de 27 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Mancomunidad de l'Horta Sud y sus Consorcios.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tales efectos se considerará tal medida en el caso de trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo, sin perjuicio de, cuando resulte posible, facilitar modalidades no presenciales de trabajo.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.





Tercera. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la **atención telefónica y telemática**. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los **turnos imprescindibles** para garantizar la prestación del servicio, y se habilitará para que la misma se produzca a más de **dos metros de distancia**.

Se **limitará el número de personas** y el tiempo de **exposición** al mínimo posible.

A su vez, los trabajadores tendrán a su disposición las instrucciones escritas en el lugar de trabajo y, si procede, se colocarán avisos que contengan, como mínimo, el procedimiento que habrá de seguirse.

Debe evitarse la exposición de los trabajadores que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo.

Cuarta. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia. Se reducirán las de visitas y reuniones con personal externo a las absolutamente imprescindibles y necesarias para garantizar el funcionamiento de los servicios. Se suspenderán todas las visitas divulgativas, así como las cesiones de lugar de reunión a otras organizaciones

Quinta. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Sexta. Pruebas selectivas.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Séptima. Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Octava. Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. A tales efectos se elaborarán procedimientos telemáticos de trabajo, en los casos en que sea posible por el tipo de trabajo y por el grado de afectación de los trabajadores.

Novena. Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

Décima. Niveles y medidas de protección

Los niveles y medidas de protección que se establezcan deben ajustarse y aplicarse en función de la naturaleza de las actividades, la evaluación del riesgo para los trabajadores y las características del agente biológico.

En este sentido, hay que tener presente las siguientes premisas:

a) El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae. El reservorio de estos virus es animal y algunos coronavirus tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Se piensa que los primeros casos humanos se debieron al contacto con un animal infectado. De persona a persona se transmite por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando el enfermo presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) y contacto con fómites. Hasta al momento, no hay evidencias de que se pueda transmitir desde personas infectadas asintomáticas. La transmisión aérea por núcleo de gotitas o aerosoles (capaz de transmitirse a una distancia de más de 2 metros) no ha sido demostrada para el SARS-CoV-2. Sin embargo, se cree que esta podría ocurrir durante la realización de procedimientos asistenciales invasivos del tracto respiratorio. El periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días.





b) Es imprescindible reforzar las **medidas de higiene** personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. A tales efectos, se indica:

- La **higiene de manos** es la medida principal de prevención y control de la infección. En este sentido la higiene de manos se hará frecuentemente (al menos cada hora) con agua y jabón antiséptico.
- **Etiqueta respiratoria:**
 - Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura. Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
 - Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
 - Lavarse las manos con agua y jabón protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados.
- En todo caso, se indican las siguientes **medidas de higiene individual y colectiva:**
 - Evitar el estrechamiento de manos en los saludos de cortesía.
 - Lavado regular de manos (en los términos indicados).
 - Evitar tocarse ojos, nariz o boca si no hay lavado previo y adecuado de las manos.
 - Control de la tos: En caso de acceso de tos, toser sobre pañuelo, codo o manga.
 - No compartir bebidas ni alimentos ni menaje común.
 - Utilización de menaje personal o desechable.
 - En el caso de compartir ordenadores y teclados, se aplicarán las medidas de lavado de manos antes y después de iniciar el turno.
 - En caso de presencia de síntomas avisar al responsable inmediato:
 - En el caso de estar en el puesto de trabajo, salir del mismo siguiendo indicaciones.
 - En el caso de estar fuera del puesto de trabajo: contactar con Sanidad a través del 900.300.555 y avisar al responsable de su organización.
 - Higiene colectiva:
 - Proceder a la ventilación de todas las dependencias 2 ó 3 veces al día.
 - Limpiar las superficies de baños y cocinas con legía en dilución.
 - Limpiar los platos y vasos en el lavavajillas con temperatura superiores a 60°C 7.
 - Accesos: restringir el acceso al personal absolutamente necesario.
 - Acceso al puesto de trabajo al comienzo de la jornada laboral: adoptar previamente a la incorporación diaria al centro de trabajo, o después de una salida del mismo, las medidas mencionadas de higiene individual para evitar riesgos en el grupo de trabajo. En particular el lavado minucioso de manos.
- Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI)), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.
- Las medidas de aislamiento del caso en investigación constituyen la primera barrera de protección tanto del trabajador como de las restantes personas susceptibles de contacto con el caso.
- El uso apropiado de elementos de protección estructurales, los controles y medidas organizativas de personal, las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo reutilizables, son igualmente importantes medidas preventivas.

En todo caso, se entiende por:

- Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso confirmado de infección por el SARS-CoV-2 sintomático.
- Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado no incluye contacto estrecho.





- Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).
- Por «contacto estrecho» se entiende:
 - Cualquier trabajador que proporciona cuidados a un caso probable o confirmado sintomático: trabajadores sanitarios y otros trabajadores que vayan a tener otro tipo de contacto físico similar;
 - Cualquier trabajador que esté en el mismo lugar que un caso probable o confirmado sintomático, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones/viajes de trabajo);
 - Se considera contacto estrecho en un avión u otro medio de transporte, a los miembros de las tripulaciones que atienden a pasajeros sintomáticos que vuelven de una zona de riesgo.

En el caso de la Mancomunidad de l'Horta Sud se considera, en base a esas definiciones y las medidas indicadas, que todo su personal se encuentra incluido en el grupo de "baja probabilidad de exposición", por lo que, en principio no resulta necesario uso de EPI, salvo en ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática), donde resultará necesaria la protección respiratoria y guantes de protección.

En todo caso, se informa a los trabajadores podrán consultar las recomendaciones indicadas por el Ministerio de Sanidad en el siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>

c) Se establece, como medida preventiva, el fichaje manual, mediante firma a la entrada y salida en el centro de trabajo en la correspondiente hoja de firmas, a ubicar en la entrada de cada centro municipal.

Undécima: Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

SEGUNDO: Comunicar el presente decreto todos los empleados de la Mancomunidad de l'Horta Sud y sus Consorcios.

TECERO: Comunicar el presente a los representantes sindicales.

En Torrent, a la fecha de la firma electrónica

La Presidenta
Eva Angela Sanz Portero

Doy Fe
La Secretaria-Interventora
M^a Amparo Gimeno Pons

